

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 19 de JUNIO del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 501-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de mayo del 2019, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 025-2019-OAJ/INEN, de fecha 17 de junio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, sobre "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE";

Que, conforme al numeral 9.2 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, "las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley deben registrar en el SEACE la siguiente información: a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 9.1.2, según sea el caso", entre ellos, el Resumen Ejecutivo de la contratación;



Que, conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, “para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento”;

Que, mediante Formato signado con Registro N° 582, de fecha 15 de enero del 2019, la Jefatura del Laboratorio de Microbiología del Departamento de Patología Clínica requirió la adquisición del “Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbaterias”, acompañando al efecto el Pedido SIGA N° 157-2019 y las especificaciones técnicas del caso; éstas últimas actualizadas mediante Informe N° 036-2019/LM-EFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 04 de febrero del 2019, y ampliado su sustento técnico, mediante Informe N°077-2019/LM-EFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 19 de marzo del 2019;



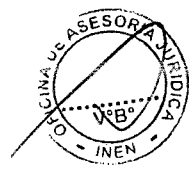
Que, mediante Informe N° 010-2019-CECHS-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 29 de abril del 2019, se dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó: (i) la existencia de proveedor único en el mercado para el abastecimiento del objeto de contratación, y (ii) el valor estimado de la contratación en un monto total ascendente a S/ 563,895.40 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 40/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 491-2019-OGPP/INEN, de fecha 03 de mayo del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió el Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 2399, por un monto total de S/ 379,439.80 (Trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 80/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal, por un monto total de S/ 184,455.60 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 60/100 Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento donaciones y transferencias y recursos ordinarios, respectivamente; garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación del caso;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2019-J/INEN, de fecha 16 de mayo del 2019, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, correspondiente al Ejercicio 2019, incluyéndose, entre otros, con número de referencia 62, el procedimiento de Contratación Directa para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbaterias”, por un valor estimado de S/ 563,895.40 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 40/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 501-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de mayo del 2019, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 007-2019-INEN para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbaterias”, solicitando su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 025-2019-OAJ/INEN, de fecha 17 de junio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 007-2019-INEN para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbaterias”, habida cuenta de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos al efecto en la normativa de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 007-2019-INEN – “*Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbaterias*”, por un valor estimado de S/ 563,895.40 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 40/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, para el desarrollo del proceso de contratación con estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



